



RESOLUCION EXENTA 8A.3/N°

1000625

MAT: Modifica RE 2259 de 11.12.2015 que

rechazaba ley de urgencia de Diva

Flores Alarcón

1

TEMUCO 2 8 MAR. 2016

VISTO:

Lo establecido en los libros I y II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N°369 de 1985, del Ministerio Salud; Res. Exta. 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016, Res. Exta 1A 2484 del 3-5-2011; Res Exta. 1F/N°7137 del 31-12-2009, Res. Exta 1C/N°4248 del 22-6-2011; Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 13-10-2014, Res. Exta 8A/N° 1851 del 13-10-2015, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica,

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 2259 de 11 de diciembre de 2015 que rechazaba la valorización del programa 27017525 de atención de emergencia en pago de las atenciones recibidas por la beneficiaria Diva Flores Alarcón, Rut en Inmobiliaria Inversalud S.p.A., del 05 de marzo de 2015, y disponía la confección de un programa de la Modalidad de Libre Elección en pago de las citadas atenciones.

2. Que la entidad apeló a lo dispuesto en la resolución señalada, lo cual fue analizado por el Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur, determinando que las explicaciones dadas son satisfactorias para establecer que procede la aplicación del pago a través del mecanismo estipulado en la ley de urgencia, por lo que se modificará la resolución.

3. Que el valor facturado por la entidad, por las atenciones otorgadas desde el ingreso al servicio de urgencia el día 05 de marzo de 2015 y hasta su estabilización el mismo día, es de \$ 183.862.

4. Las facultades delegadas en quien suscribe en estas materias.





RESUELVO:

1. Modificar la Resolución Exenta 2259 del 11/12/2015 en el sentido de autorizar la valorización y venta del programa 27017525 correspondiente a las prestaciones de emergencia otorgadas a la Sra. Diva Flores Alarcón Rut del 05 de marzo de 2015 en Inmobiliaria Inversalud S.p.A. con 1 PAE 2802201 y 1 PAE 2802202 en reemplazo del PAE 2802203 solicitado por la entidad, en virtud de los considerandos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

el número 2 de los resuelvo de la citada resolución.

Dejar sin efecto lo dispuesto en

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución:

- * Sucursal Hospital Regional de Temuco.
- * Inmobiliaria Inversalud S.P.A.
- * Subdepto. Control del Seguro Zonal
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)